



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO CUMPLASE LO DISPUESTO-REQUIERE | | | | | | | |
|--|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00230 | 00 |
| DEMANDANTE | MARIA CECILIA DEL SOCORRO ARIAS VASQUEZ | | | | | | |
| DEMANDADA | U.G.P.P. | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL CONEXO | | | | | | |

En el proceso ejecutivo laboral conexo, **se avoca** conocimiento y se ordena cumplir lo dispuesto por la **Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín**, quien por acto de fecha 16 de septiembre de 2022, revocó el auto del 21 de junio de 2022 por medio del cual se decretó medidas de embargo.

Adicionalmente, habrá de indicar que el Despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha constituido el depósito judicial **No. 413230003917222**, por la suma de **\$828.116**, suma consignada por la UGPP y que corresponde al valor de las costas procesales impuestas dentro del trámite del proceso de ejecución. Recordemos que el valor del crédito estaba constituido por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. (\$6.451.517)**, por concepto de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral.
- Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L.C. (\$828.116)**, por concepto de las costas del presente proceso ejecutivo

Total del crédito: **SIETE MILLONES DOSICENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$7.279.633)**

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que la suma consignada debe ser compensada sobre el saldo total de lo adeudado, procede el despacho a actualizar la liquidación del crédito, la cual se fija de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------|--------------------|
| Costas del proceso ordinario | \$6.451.517 |
| Total CREDITO | \$6.451.517 |

A la presente liquidación, se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte ejecutante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señora MARIA CECILIA DEL SOCORRO ARIAS VASQUEZ, puesto que **para que salga a nombre del(a) apoderado(a)** se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado** que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial o que en el poder original tenga la facultad expresa de recibir dineros.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, **no queda satisfecha el valor de la obligación**, se insta a las partes a impulsar el proceso, so pena de ordenar el archivo provisional por no encontrarse solicitudes pendientes para resolver.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento, cumplir lo ordenado por el Superior.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega depósito judicial **No. 413230003917222, por la suma de \$828.116**, en favor de la parte ejecutante, y atendiendo lo indicado en el presente auto.

TERCERO: Se actualiza liquidación del crédito y aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c79706ed7fd8bd010de24520bd46035709549d699cc53a4879ecb91d8855b30**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>